

DECRETO Nº 185

Viedma, 31 de diciembre de 1991  
Visto, la Ley Nacional Nº 23.696,  
los Decretos Nacionales Nº 1105;  
2074/90; 906/91 y el Convenio para  
la transferencia del Puerto de San  
Antonio Este, celebrado entre el Po-  
der Ejecutivo Provincial y el Minis-  
terio de Economía, Obras y Servicios  
Públicos de la Nación, ratificado por  
Ley Nº 2437; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de las citadas nor-  
mas y la firma del Convenio referido,  
el Estado Provincial debe asumir las  
obligaciones referentes a la definición  
de la política económica-portuaria  
rionegrina;

Que es necesario establecer en el  
ámbito del Poder Ejecutivo un órgano  
de decisión político-portuario y de  
ejercicio de poder de policía delega-  
do por la Nación en la materia;

Que es necesario realizar acciones  
y crear condiciones que faciliten  
la promoción del sector a fin de lo-  
grar su expansión, diversificación y  
consolidación;

Que dentro del Modelo Económico  
Provincial basado en el desarrollo in-  
tegrado de la Región se contempla  
la ejecución de un Proyecto de De-  
sarrollo de Complejos Portuarios  
Marítimos Rionegrinos;

Lo normado por el artículo 181 inc.  
1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Créase en el ámbito  
del Ministerio de Economía un orga-  
nismo desconcentrado que se denomi-  
nará Corporación para el Desarrollo  
Económico-Portuario, en los términos  
del artículo 67 de la Ley Nº 847 y  
su Reglamentación.

Art. 2º — Serán funciones de la  
Corporación para el Desarrollo Eco-  
nómico-Portuario:

- a) Implementar la estructura de  
administración y operación de  
las estaciones marítimas de la  
Provincia de Río Negro.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo  
Provincial y ejecutar las políti-  
cas económicas-portuarias acorde  
a las normas vigentes en la ma-  
teria.
- c) Ejercer el poder de policía de-  
legada por la Nación en mate-  
ria portuaria.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo  
Provincial el sistema de objeti-

vos de corto, mediano y largo  
plazo que configuran el Proyec-  
to de Desarrollo de los Comple-  
jos Portuarios Rionegrinos.

- e) Participar en la coordinación,  
formación y evaluación de las  
obras de inversión pública y pri-  
vada que se planifiquen para el  
área de desarrollo.
- f) Coordinar, evaluar y verificar el  
desarrollo de la Industria AL-  
PAT (Alcalis de la Patagonia)  
para la producción de Carbona-  
to de Sodio y derivados.
- g) Coordinar y participar con otros  
organismos nacionales y provin-  
ciales en la planificación espa-  
cial de las distintas actividades  
económico-sociales diseñadas para  
el área.
- h) Coordinar y planificar la inser-  
ción del área de desarrollo en  
las relaciones con otras provin-  
cias argentinas y en el Merco-  
sur.
- i) Articular e insertar la Región  
con otros complejos portuarios  
de países vecinos, a través de  
la vinculación bioceánica.

Art. 3º — La Corporación estará  
integrada por un representante del  
Poder Ejecutivo Provincial, un re-  
presentante del Ministerio de Ha-  
cienda, Obras y Servicios Públicos y  
un representante del Ministerio de  
Economía.

Art. 4º — La presidencia de la  
Corporación, será ejercida por el re-  
presentante del Poder Ejecutivo Pro-  
vincial.

Art. 5º — La citada Corporación  
estará a cargo de una Comisión Ad-  
ministradora integrada por tres miem-  
bros quienes serán designados por el  
señor Ministro de Economía.

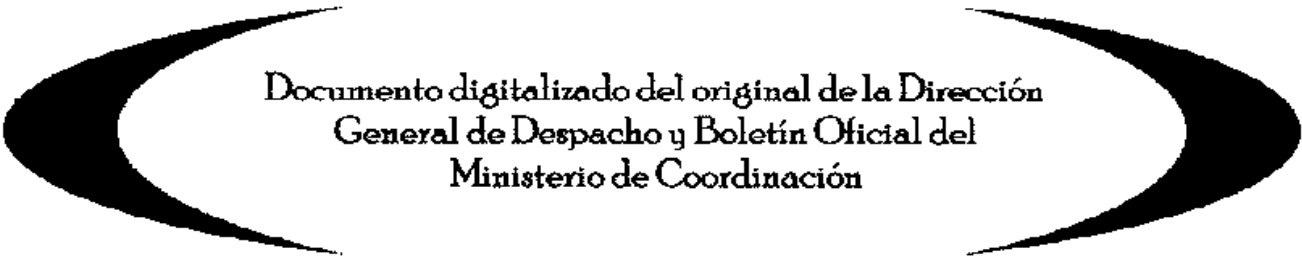
Art. 6º — Facúltase a la Corpora-  
ción a dictar su Reglamento de  
Funcionamiento Interno de acuerdo  
a las pautas establecidas en el ar-  
tículo 67 de la Ley Nº 847 y su Re-  
glamentación.

Art. 7º — Transfírase a la Cor-  
poración las facultades otorgadas por  
Decreto Nº 107/90 en su artículo 3º,  
como Autoridad de Aplicación de  
acuerdo a lo estipulado en el artículo  
6º de la Ley Nº 275.

Art. 8º — El presente Decreto será  
refrendado por el señor Ministro de  
Hacienda, Obras y Servicios Públi-  
cos a cargo del Ministerio de Eco-  
nomía.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese,  
publíquese, tómese razón, dése al Bo-  
letín Oficial y archívese.

MASSACCESI.— R. A. Di Nardo.



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación